

**RAD. 680014003001-2019-00645-00**

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió escrito de la apoderada del demandante por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por la parte demandada. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 5 de agosto de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante correo electrónico recibido el 3 de los corrientes, se adjuntó memorial por medio del cual la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta el acuerdo extraprocésal entre las partes y se levanten las medidas cautelares decretadas.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de EDIFICIO BENEVENTO P.H. contra INGECAR SA y ANGELA MARIA MEDINA ROMERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 6 de agosto de 2020*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251cecc9bfeb19f668c6be4684b657fd3a7689eb3429d17e599b303fb98e4e40**

Documento generado en 05/08/2020 07:28:14 a.m.